

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 318

La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, en uso de la voz expresa lo siguiente: “bienvenidos todos y agradezco la disponibilidad y generosidad de los integrantes del H. Cabildo para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria en el Jardín de la colonia López Mateos de esta Ciudad de Villa de Álvarez, en donde en conjunto con la colonia Liberación y Morelos, hemos desarrollado una serie de obras que podemos apreciar alrededor de este Jardín, obras que la próxima semana estaremos trabajando con el Delegado de SEDATU para hacer la entrega oficial a los vecinos de este lugar junto con la luminaria del mismo; agradezco también la presencia de los compañeros del Gobierno Municipal, así como los compañeros del DIF Municipal y vecinos que nos acompañan, muchas gracias por su presencia”.

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día **28 veintiocho** de **Octubre** del año **2016** dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Jardín de la colonia López Mateos de esta Ciudad, declarado Recinto Oficial, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
- III.- Informe de las Comisiones Municipales
COMISIÓN DE HACIENDA
 - a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio 2017
 - b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen presentado conjuntamente con la Comisión de Gobernación y Reglamentos para remitir al Congreso del Estado el **Punto de Acuerdo** que aprueba las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del municipio de Villa de Álvarez
 - c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen presentado conjuntamente con la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, la autorización de prórroga para que los comerciantes del municipio de Villa de Álvarez, efectúen el pago de derechos o refrendo previsto en los artículos 27 del Reglamento de Licencias Comerciales y artículo 21 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas, ambos del municipio de Villa de Álvarez, fuera del plazo previstos en éstos y que corresponde a los meses de enero y febrero.
 - d) Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen presentado en coordinación con la Comisión de Gobernación y Reglamentos en el cual se propone modificar en materia de desindexación del salario mínimo publicado el 27 de enero del año 2016, en el diario oficial de la Federación.
- IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia
 - a) Presentación, análisis y en su caso aprobación para que la **Presidenta Municipal, Sindico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera** respectivamente,

Sergio E. Dávila V.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten mark)

realicen las gestiones pertinentes y celebren los actos jurídicos necesarios ante el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la obtención de apoyos especiales o extraordinarios, al margen del Sistema de Coordinación Fiscal, hasta por la cantidad de **\$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de solventar las necesidades de pago de prestaciones de fin de año a los trabajadores del municipio.

V.- Asuntos Planteados por Dependencias

VI.- Asuntos Planteados por Terceros

VII.- Asuntos Generales

IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortés León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortes León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación. En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, solicita autorización para modificar el orden del día, en el Punto III; incluir el inciso e).- correspondiente al dictamen de anticipo de participaciones Fondo III (FAIS), por medio del Banco y tener un Fondo para Obras Públicas y poder duplicar los fondos. Así mismo la **Presidenta Municipal Yuleny Guylaine Cortés León**, solicita la Modificación del orden del día en el Punto V; para incluir el inciso a).- correspondiente a un exhorto a través del oficio que envía la Oficialía Mayor para donar dos vehículos que ya fueron dados de baja de la entidad Municipal a favor de la Secundaria Técnica No. 25 Moises Saénz Turno Matutino, para que sean utilizados por los estudiantes del Plantel en las clases del Taller Mecánico. Una vez analizadas las propuestas de modificación del orden del día los integrantes del Cabildo **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes el orden del día con las modificaciones solicitadas.

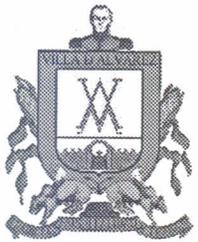
SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include various initials and full names, some of which are partially obscured or crossed out. At the bottom right, there is a vertical signature that appears to read 'S... G...'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 319



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 19 de Octubre del año 2016, debido a que se encuentra firmada por la totalidad de los Múnicipes. A los que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** obviar la lectura del acta ordinaria mencionada; así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO: Informe de las Comisiones.

En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal de lectura al dictamen correspondiente a la Iniciativa de la **Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2017**, en atención al oficio SE.524/2016, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes: Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Síndico Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva y Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, en su carácter de Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37, fracción IV, 87, fracción IV, cuarto párrafo, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45 fracción IV, inciso c), y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 12, fracción I, y 13 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículos 23 fracción III, 26, y 90 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 524/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, firmado por la C. M.D.H.O. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de secretaria general de este H. Ayuntamiento, turnado a esta comisión, para analizar la solicitud que hace la tesorera municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la comisión de hacienda y del cabildo en pleno, aprobación del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su aprobación, y dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio No. T.M.-0261/2016, suscrito por la LI. María de los Ángeles Sosa Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual envía la solicitud de autorización aprobación del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; por su parte el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece que: "... Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de Noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, la Ley general de ingresos municipales para el siguiente año, la cual, según lo señalado en la fracción I, del artículo 90 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, corresponde elaborar el dictamen de la iniciativa, para ser presentada al Ayuntamiento para su aprobación a la suscrita Comisión de Hacienda Municipal.

Sergio E. Robres V.

A

QUINTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal sostuvo reunión de trabajo con la Tesorera Municipal, quien informó sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, a través del cual se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, y conformándose de los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguro Social, Contribución de Mejoras, Derechos, Productos, de Tipo Corriente, Aprovechamiento de Tipo Corriente, Participantes Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$334,511,745.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.).**

SEXTO.- Que el anteproyecto de referencia cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, puesto que fue elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo una propuesta congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

SÉPTIMO.- Que la Tesorera Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, resaltando que la lo siguiente:

- a) *Que la iniciativa de Ley de Ingresos contiene la proyección de ingresos que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2017, debiendo ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.*
- b) *Se ha determinado que en lo relativo al impuesto predial, se estima recaudar la cantidad de 44.9 millones de pesos, con base en los registros de ingresos recaudados por dicho concepto de enero a septiembre más los ingresos recaudados en el tercer trimestre del ejercicio.*
- c) *Los ingresos propios diferentes al impuesto predial, fueron proyectados bajo el mismo criterio, salvo en aquellos casos en que, al realizar una comparativa entre lo proyectado para el año 2017 y lo recaudado de enero a septiembre, se haya sobrepasado el monto estimado, siendo viable el incremento para el ejercicio fiscal 2017.*
- d) *En lo relativo a las participaciones y las aportaciones federales, se consideraron como estimación, las cifras informadas a la Tesorería Municipal por el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a través del Instituto Técnico Hacendario.*

OCTAVO.- Que a través del anteproyecto de referencia se propone modificar el artículo 6, para efectos de que la tasa de recargos propuesta sea del **1.13 mensual**, fijada en términos de la Tasa de Recargos utilizada por las autoridades hacendarias, en términos del artículo 8 del Código Fiscal de la Federación, reduciéndose con ello de forma considerable el porcentaje que en los últimos años se veía determinando.

NOVENO.- Que se busca dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, respecto al impuesto predial y algunos derechos y aprovechamientos; y se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

DECIMO.- Que en los términos del Artículo 1, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta comisión es competente para dictaminar sobre los anteproyectos de leyes de ingresos del municipio.

Por lo anterior, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el remitir al Congreso del Estado el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 de la manera siguiente:

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Villa de Álvarez percibirá en el ejercicio fiscal 2017 la cantidad de **\$334,511,745.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.),** por concepto de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, que a continuación se detallan:

Clasificador por rubro de ingresos			2017	
Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
01	00	00	IMPUESTOS	59,775,737.19
01	01	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	556,634.61
01	01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	556,634.61
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	44,953,872.54
01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	44,953,872.54

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with initials like 'yf' and 'A'.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 320

01	03	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	12,344,510.88
01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	12,344,510.88
01	07	00	ACCESORIOS	1,920,719.16
01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	1,864,197.02
01	07	02	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIV. PÚB.	0.00
01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	56,522.14
04	00	00	DERECHOS	32,898,051.95
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,567,201.04
04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,567,201.04
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	17,563,727.90
04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	15,651,103.60
04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,021,469.59
04	03	04	CEMENTERIOS	891,154.71
04	04	00	OTROS DERECHOS	13,562,329.32
04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	3,876,172.12
04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	85,468.11
04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	6,422,631.57
04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	58,870.25
04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,026,419.21
04	04	06	CATASTRO	1,339,445.78
04	04	07	ECOLOGÍA	195,528.06
04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	549,321.57
04	04	09	PROTECCION CIVIL	8,472.65
04	05	00	ACCESORIOS	204,793.69
04	05	01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	44,787.73
04	05	02	RECARGOS	160,005.96
05	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	839,483.35
05	01	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	839,483.35
05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	450,809.46
05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	388,673.89
06	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,625,418.35
06	01	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,625,418.35
06	01	02	MULTAS	2,523,278.50
06	01	03	INDEMNIZACIONES	10,765.55
06	01	04	REINTEGROS	716,095.30
06	01	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	375,279.00
08	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	237,373,055.12
08	01	00	PARTICIPACIONES	153,354,727.08
08	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	97,879,022.04
08	01	02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	38,367,381.96
08	01	03	TENENCIA	0.00
08	01	04	ISAN	1,478,246.04
08	01	05	IEPS	2,564,012.04
08	01	06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	4,953,408.96
08	01	07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	8,112,656.04
08	01	09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	0.00
08	01	10	COMPENSACION ISAN	0.00
08	02	00	APORTACIONES	84,018,328.04
08	02	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	9,655,460.00
08	02	02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	74,362,868.04
0	0	0	TOTAL	334,511,745.96

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentraran en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

Sergio G. Dones U

A

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2017, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- En el ejercicio fiscal 2017 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7.- En el ejercicio fiscal 2017, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial, multas y otros derechos y aprovechamientos.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2017, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del 1° de Enero de 2017, surtiendo todos sus efectos legales, al momento de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Villa de Álvarez, el día 27 del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SINDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO;

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2017.

En uso de la voz la **Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, en coordinación con la Comisión de Gobernación y Reglamentos, de lectura al dictamen correspondiente a las **Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez**, en atención al oficio SE.527/2016, turnado por la Secretaria del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

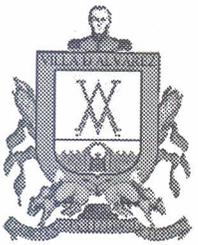
HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presente.

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'yf' inside a circle, and another that looks like '000' followed by a flourish. At the bottom, there is a signature that is partially cut off and includes the name 'Servicio C. Cernas' written vertically.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 321



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en conjunto con la comisión de **HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37, fracción IV, y 87, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126, fracción II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, así como los artículos 22, 23 fracción IV, 27, 75, 76 fracciones I y II, 89 fracción I, y 90 fracción X, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2017, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 527/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, firmado por la C. M.D.H.O. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de secretaria general de este H. Ayuntamiento, turnado a esta comisión, para analizar la solicitud que hace la tesorera municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la comisión de hacienda, a efecto de que se sometiera a consideración y aprobación del Cabildo para su posterior remisión al H. Congreso del Estado de Colima la aprobación de una tabla de valores unitarios de terreno y construcción.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio No. T.M.-0259/2016, suscrito por la LI. María de los Ángeles Sosa Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual envía la iniciativa que contiene un análisis de la reglamentación vigente y el articulado que se pretende modificar para aprobar una tabla de valores unitarios de terreno y construcción.

TERCERO.- Que el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 87, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CUARTO.- Que la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, que es el ordenamiento legal que regula la función catastral, registral, territorial y del comercio del Estado, en su artículo 126 fracción II, dice que corresponde a los Ayuntamientos, elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

QUINTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", las Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano de los Diez Municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2001, de acuerdo con las facultades que la entonces Ley de Catastro del Estado de Colima otorgaba al Titular del Poder Ejecutivo. Dichos valores unitarios, fueron aprobados únicamente para el ejercicio fiscal 2001, tal y como se desprende de los ACUERDOS primero y segundo; por lo que, para los ejercicios posteriores, estas dejaron de tener vigencia.

SEXTO.- Que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano y Rústico, así como de Construcción, desde la fecha de su aprobación, han constituido la base para la determinación y cálculo del Impuesto Predial y uno de los elementos para determinar el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, tributos que por su naturaleza se encuentran encomendados a los Municipios, y que se regulan a través de las Leyes de Hacienda, aun y cuando dichas tablas únicamente fueron expedidas para ser aplicadas durante el ejercicio 2001.

SEPTIMO.- Que la Ley del Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, así como las leyes de Hacienda de todos los Municipios del Estado, establecen que la base del Impuesto Predial, es valor catastral de los predios, que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, y que el valor será determinado conforme a lo dispuesto por la entonces Ley de Catastro, misma que fuera abrogada al entrar en vigor la actual Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en la cual en su artículo 129, dispone que "la aprobación de las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción, se llevará a cabo una vez al año, y entrarán en vigor el 1º de enero del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación," situación que a la fecha no ha ocurrido, desde la aprobación de la citada tabla correspondiente al ejercicio 2001.

OCTAVO.- Que de lo anterior, se desprende que a partir del 01 de enero de 2002, dejó de tener vigencia la tabla de valores unitarios correspondiente al año 2001, por lo que el cálculo del impuesto predial efectuado a todos y cada uno de los contribuyentes, no solo del Municipio de Villa de Álvarez, sino de toda la entidad federativa, ha sido calculado de forma irregular.

NOVENO.- Que la actual aplicación de los valores unitarios de terreno y de construcción publicadas el 31 de diciembre de 2001, vulnera los principios tributarios de legalidad y reserva de la Ley. En el caso del principio de reserva de la Ley, es factible que otras fuentes de Ley vengán a regular de forma específica, el tributo establecido en la Ley, pero única y exclusivamente en los términos establecidos en la propia Ley primaria. En este caso, la aplicación de la tabla de valores unitarios para el cálculo del impuesto predial, está supeditada a que sea emitida año con año, con base en los valores actualizados de mercado. Situación que no sucede, toda vez que los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima, hemos venido aplicando un ordenamiento legal cuya vigencia se encuentra fenecida.

DECIMO.- Que los valores unitarios de terreno urbano previstos en la tabla en comento han sido aplicados hasta la fecha, incluso a las manzanas de nueva constitución o creación, bajo el esquema de valores unitarios provisionales; sin embargo, independientemente de su marcada violación a los principios tributarios, su aplicación resulta desfasada a la realidad de las diferentes zonas catastrales de los municipios, ello en virtud de que el último análisis técnico realizado fue hace 15 años, siendo en

Surgio E. Obares V.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature with 'yx' in a circle, and several other scribbles and initials.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

consecuencia urgente aprobar una nueva tabla de valores unitarios y de construcción para el Municipio de Villa de Álvarez.

Por lo anterior, los municipios integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ** que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaria del H. Ayuntamiento para su envío al H. Congreso del Estado para su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Villa de Álvarez, el día 27 del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, PRESIDENTA; REGIDOR JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO, SECRETARIO; REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SECRETARIO.

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SINDICO MUNICIPAL MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del Municipio de Villa de Álvarez, anexas al presente.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, en coordinación con la Comisión de Gobernación y Reglamentos, da lectura al dictamen para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, una prórroga para que los Ciudadanos comerciantes del Municipio de Villa de Álvarez, que posean adeudo en el refrendo de licencias con forme al giro de su actividad, efectúen el pago correspondiente poniéndose al corriente de sus obligaciones para mantener la vigencia de sus licencias comerciales; el cual a la letra dice:

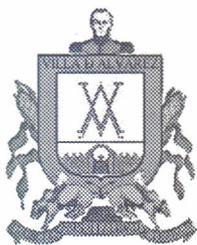
La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por la alcaldesa C. Yulenny G. Cortes León, el regidor José Etyel Elizarraras Gordillo y el regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez en su carácter de presidenta y secretarios respectivamente en conjunto con la comisión de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por el regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez, el síndico Manuel Antonio Rodales Torres, la regidora Elvira Cernas Méndez, la regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano y el regidor Héctor Luis Anaya Villanueva; en su carácter de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 74, primer y segundo párrafo, fracción I, 75, 76, primer y segundo párrafo, fracciones I y II, 83, 89 fracciones I y VI, 90 fracciones X y XVII, 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal y 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 528/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, firmado por la C. M.D.H.O. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de secretaria general de este H. Ayuntamiento, turnado a esta comisión, para analizar la solicitud que hace la tesorera municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la comisión de hacienda y del cabildo en pleno, aprobación de prórroga para los ciudadanos comerciantes de este municipio para refrendar el total de 669 licencias en el actual ejercicio fiscal 2016 y posteriormente el envío al Congreso del Estado para su aprobación.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio No. T.M.-0258/2016, suscrito por la L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual envía la

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures vary in complexity, with some appearing to be full names and others as initials or symbols. The ink is a consistent blue color.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 322

solicitud de autorización de prórroga para los ciudadanos comerciantes de este municipio para refrendar el total de 669 licencias en el actual ejercicio fiscal 2016 y posteriormente el envió al Congresos del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Que en los últimos años el número de personas que se dedican a ejercer actos de comercio dentro del Municipio de Villa de Álvarez ha aumentado considerablemente; sin embargo, del análisis que se efectúa al padrón de licencias con que cuenta el Departamento de Licencias e Inspección del Municipio de Colima dependiente de la Tesorería Municipal, se observa que durante el actual ejercicio fiscal 2016, existe un rezago considerable en el pago de derechos o refrendo a que se encuentran obligados los titulares de las licencias, y que atendiendo a lo estipulado en la normatividad aplicable, debe de realizarse durante los meses de enero y febrero de cada año.

CUARTO.- Que el artículo 27 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez, en relación a las licencias comerciales, estipula que la renovación de la Licencia deberá solicitarse ante el Departamento de licencias durante los meses de enero y febrero de cada año; por su parte el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 21, estipula que el refrendo de la licencia de igual forma se efectuará en los meses referidos, no obstante ello, habiendo fenecido el plazo previsto en la reglamentación, únicamente fueron refrendadas un total de 1322 licencias comerciales y 388 licencias de bebidas alcohólicas, lo cual no corresponde al total del padrón con que se cuenta, existiendo más de un cincuenta por ciento de licencias no refrendadas, y que corresponden a establecimientos que operan y que a decir de sus titulares estos no se encontraron en la posibilidad de hacer frente a la carga tributaria del pago de refrendo en los meses señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en conjunto, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **PRORROGA** para los ciudadanos comerciantes de este municipio, para refrendar el total de 669 licencias conforme el giro de su actividad, con esta petición se pretende dar oportunidad de pago a los comerciantes Villalvarenses, que posean adeudo en el refrendo del actual ejercicio 2016 de su licencia comercial o de bebidas alcohólicas, de efectuar el pago correspondiente, poniéndose al corriente de sus obligaciones y manteniendo la vigencia de su licencia.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento para que se envíe al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de octubre del año 2016.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, PRESIDENTA; REGIDOR JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO, SECRETARIO; REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SECRETARIO

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SINDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, una prórroga para que los Ciudadanos comerciantes del Municipio de Villa de Álvarez, que posean adeudo en el refrendo de licencias con forme al giro de su actividad, efectúen el pago correspondiente poniéndose al corriente de sus obligaciones para mantener la vigencia de sus licencias comerciales.

En uso de la voz la **Regidora Rosalva Farías Larios**, menciona lo siguiente: “para notificarles a los integrantes del Cabildo Municipal que me retiraré de la presente sesión ordinaria para cubrir una comisión encomendada por la Presidenta Municipal; por lo anterior solicito autorización para retirarme; no sin antes mencionar que los puntos faltantes del orden del día ya han sido analizados y revisados por una servidora por lo tanto también dejo la aprobación de los dictámenes que faltan por leer”. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa que a nombre del H. Cabildo Municipal, no hay inconveniente para que proceda a cumplir con la encomienda destinada deseándole éxito. Instruye a la Secretaria del

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with circled numbers like '34' and '1000']

Srta E. Dobres U.

Ayuntamiento para dar continuidad con el orden del día.

En uso de la voz el **Regidor José Etyel Elizarrarás Gordillo**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la **desindexación del salario mínimo**, que el valor inicial diario de la **Unidad de Medida y Actualización**, será equivalente al que tenga el salario mínimo, general vigente diario para todo el país; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presentes.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por la alcaldesa Yulenny Guylaine Cortes León, el regidor José Etyel Elizarraras Gordillo y el regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez en su carácter de presidenta y secretarios respectivamente en conjunto con la comisión de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por el regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez, el síndico Manuel Antonio Rodales Torres, la regidora Elvira Cernas Méndez, la regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano y el regidor Héctor Luis Anaya Villanueva; en su carácter de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 74, primer y segundo párrafo, fracción I, 75, 76, primer y segundo párrafo, fracciones I y II, 83, 89 fracciones I y VI, 90 fracciones X y XVII, 115 fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción I, 89 de la Constitución Local y 3° de la Ley Municipal y 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 481/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, firmado por la C. M.D.H.O. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de secretaria general de este H. Ayuntamiento, turnado a esta comisión, para analizar la solicitud que hace la tesorera municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la comisión de hacienda y del cabildo en pleno, la desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio No. T.M.-0173/2016, suscrito por la LI. María de los Ángeles Sosa Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual envía la iniciativa que contiene un análisis de la reglamentación vigente y el articulado que se pretende modificar.

TERCERO: En virtud de que con fecha 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en la cual mediante transitorio cuarto se determina que las Administraciones Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del referido Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la **Unidad de Medida y Actualización**, siendo el caso de que diversas disposiciones reglamentarias aplicables en el Municipio de Villa de Álvarez, prevén como referencia el salario mínimo aducido, resultando indispensable se modifiquen diversos reglamentos de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que esta reforma, establece en la fracción VI del apartado A del artículo 123 Constitucional, que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

QUINTO.- Que la disposición Constitucional, establece la creación de una **Unidad de Medida y Actualización** a partir de la entrada en vigor de dicha reforma, que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

SEXTO.- Que las obligaciones y supuestos denominados en **Unidades de Medida y Actualización** se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

SEPTIMO.- Que la reforma, otorga al INEGI, la responsabilidad de medir la inflación y la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio; sin embargo, para la entrada en vigor de la reforma constitucional, se estableció en el segundo transitorio que el valor inicial diario de la **Unidad de Medida y Actualización**, será **equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país**, hasta en tanto se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio. Establece también que el valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and vary in length and complexity. Some appear to be initials, while others are more complete names. The ink is a consistent blue color.

vigor del Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en supra líneas por 30.4. Y, el valor inicial anual, será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

OCTAVO.- Que por lo tanto, la Unidad de Medida y Actualización insertada en los reglamentos municipales, tomará el valor y actualización de acuerdo a los términos señalados en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **desindexación del salario mínimo**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en conjunto, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Hacienda Municipal, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación del artículo 116 del **Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, en los términos siguientes:

Artículo 116.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones de cabildo, serán sancionados con multa por el equivalente a, sin perjuicio de las demás sanciones **tres Unidades de Medida y Actualización**, a que se hagan acreedores por su conducta ante otras instancias.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción XIX del artículo 6, y fracción II del artículo 56, del **Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6º.- Para efectos de este Bando se entiende por:

XIX. Unidades de Medida y Actualización: a las unidades de medida y actualización vigentes.

ARTÍCULO 56.- A quienes contravengan las disposiciones contenidas en este Bando, la Ley del Municipio Libre y los reglamentos municipales respectivos, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Federal, se les podrán imponer las siguientes sanciones:

...

II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, desde 10 hasta 50 **unidades de medida y actualización**, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal; o las **unidades de medida y actualización** que los reglamentos o convenios respectivos dispongan;

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de los artículos 75, 99, 128, 134, fracción II, 139, fracciones I, II y III, y 140, del **Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez**, en los términos siguientes:

ARTICULO 75.- Las funciones teatrales y en general toda clase de espectáculos públicos, comenzarán exactamente a la hora señalada en los respectivos programas, los entreactos serán de 15 minutos como máximo y sólo por causa justificada y con permiso de la autoridad municipal podrán prolongarse. La falta de cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, será castigada con una multa de 5 a 20 **unidades de medida y actualización** vigente en el momento de la infracción.

ARTICULO 99.- Queda prohibido todo tipo de peleas de perros. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a una multa de veinte a sesenta **unidades de medida y actualización** vigente.

Artículo 128.- Los propietarios de este tipo de establecimientos deberán bloquear el acceso a menores de edad en las páginas de Internet que contengan información nociva para su salud y desarrollo mental, el incumplimiento a este(sic) disposición los hará acreedores a una multa de 50 a cien **unidades de medida y actualización** vigente y en caso de reincidencia a la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO 134.- Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes:

...

II. Multa de uno a quinientas **unidades de medida y actualización** vigente al momento en que se cometa la infracción;

ARTICULO 139.- A quienes incurran en cualesquiera de las infracciones que señala el capítulo anterior sean comerciantes, industriales o prestadores de servicio se les aplicarán de manera independiente a otras, las siguientes sanciones económicas:

I. Multa de 10 a 150 **unidades de medida y actualización** vigente al momento de la infracción, a quienes se encuentren en los supuestos de las fracciones II, V, VII, X Y XIII del artículo que antecede, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de acuerdo a este Reglamento u otros ordenamientos legales.

II. Multa de 15 a 250 **unidades de medida y actualización** vigente al momento de la infracción, a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones I, IV, VI, XI, XII, XV, XVI y XVIII del artículo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en términos de este Reglamento y otros ordenamientos legales.

III. Multa de 20 hasta de 500 **unidades de medida y actualización** vigente al momento de la infracción, a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones III, VIII, IX, XIV y XVII del artículo precedente, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a este Reglamento u otros ordenamientos legales.

Sergio C. Alvarez D.



ARTICULO 140.- Toda infracción que no tenga sanción expresamente señalada en este reglamento, será sancionada con multa de 50 hasta 250 **unidades de medida y actualización** vigente al momento de la infracción.

CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de los artículos 86, inciso a), 87, fracción II, 88, 91, fracciones I, II, III, IV, V y VI; todos del **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

ARTICULO 86.- Cuando el RESPONSABLE DE ANUNCIO o los OBLIGADOS SOLIDARIOS, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de la DEPENDENCIA MUNICIPAL, ésta podrá utilizar los siguientes medios de apremio:

a).- Imponer una multa de 10 a 500 **unidades de medida y actualización** vigentes.

ARTÍCULO 87.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con:

...

II. Multa que podrá ser hasta por el importe de 10 a 500 **unidades de medida y actualización** vigentes;

ARTÍCULO 88.- Los propietarios o poseedores de inmuebles deberán de abstenerse de permitir la instalación de anuncios en los predios de su propiedad o posesión sin contar con la licencia y permiso respectivos. En caso de incumplimiento, el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, se hará acreedor a una multa equivalente de 50 a 100 **unidades de medida y actualización** vigente.

ARTÍCULO 91.- Los incumplimientos o faltas a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con las siguientes multas:

I.- Se aplicará multa de 80 a 200 **unidades de medida y actualización** vigente, al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado;

II.- Se aplicará multa de 200 a 300 **unidades de medida y actualización** vigente, a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la autoridad;

III.- Se aplicará multa de 100 a 300 **unidades de medida y actualización** vigente, cuando se impida u obstaculice por cualquier medio, las funciones de inspección que la autoridad realice en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;

IV.- Se aplicará multa de 300 a 400 **unidades de medida y actualización** vigente, cuando en la ejecución de cualquiera de los trabajos a los que se refiere la fracción anterior no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas;

V.- Se aplicará multa de 100 a 500 **unidades de medida y actualización** vigente, cuando el propietario de un anuncio no cuente con el permiso o licencia correspondiente a que se refiere el presente Reglamento;

VI.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 10 a 500 **unidades de medida y actualización** vigente; y

VII.- Las fracciones anteriores son independientes entre sí.

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción II del artículo 68, y fracción I del artículo 69, del **Reglamento de Cementerios del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68o.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con:

...

II.- Multa hasta por 50 **unidades de medida y actualización** vigente, pero si el infractor es jornalero, obrero, o empleado, la multa no podrá exceder del importe de una unidad de medida y actualización, y

ARTÍCULO 69o.- Los concesionarios de este servicio, en caso de incumplir con este Reglamento, se les sancionará con:

...

I.- Multa hasta de 150 **unidades de medida y actualización** vigente;

SEXTO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de los artículos 8, 9 y 10, del **Reglamento del Comité Municipal de Compras del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- El Comité Municipal de Compras designa proveedor para su adquisición de 121 (ciento veintiún) hasta 2000 (dos mil) **unidades de medida y actualización** vigente.

ARTÍCULO 9.- El H. Cabildo aprobará las compras que sean iguales o mayores a 2001 (Dos mil un) **unidades de medida y actualización** vigente y el Comité de Compras asignará el proveedor.

ARTÍCULO 10.- Las compras directas se podrán realizar de 16 (dieciséis) hasta 120 (ciento veinte) unidades de medida y actualización vigente. Las compras directas hasta 15 (quince) **unidades de medida y actualización** vigente no requieren autorización del Comité de Compras y se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento para el Manejo de Fondos Revolventes.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks. Some are accompanied by small circles or other symbols.

SÉPTIMO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de los incisos a), b) y c), del artículo 24, del Reglamento de Predios del Municipio de Villa de Álvarez, del **Reglamento de Predios del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

Artículo 24.- A los propietarios de los predios que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento, se les impondrán las siguientes sanciones:

a).- Para lo establecido en los incisos a) de los artículos 8 y 10, inciso b) de los artículos 8, 9, 10 y 11, e inciso c) de los artículos 8 y 9 de este Reglamento, multa de diez a veinte **unidades de medida y actualización** por cada una de las obligaciones infringidas.

b).- Para lo establecido en los incisos d) y e) de los artículos 8 y 10, los incisos c) y d) del artículo 9 y c) de artículo 11 de este reglamento, multa de cinco a diez **unidades de medida y actualización** vigente por cada una de las obligaciones infringidas.

c).- Se aplicará una multa de diez **unidades de medida y actualización** vigentes a las infracciones no contempladas en las fracciones anteriores.

OCTAVO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación del artículo 365, del **Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Villa de Álvarez, Col.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 365.- La DIRECCION impondrá a los infractores de este REGLAMENTO una multa, cuyo importe no será menor al equivalente a una **unidad de medida y actualización**, ni excederá de 250 unidades.

NOVENO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 31, del **Reglamento de Espectáculos Taurinos Formales**, para quedar como sigue:

ARTICULO 31o.- Cuando se trate de multas de carácter económico se deberán aplicar las siguientes reglas:

I. Las multas a las empresas serán de 30 a 100 **unidades de medida y actualización**.

II. Las multas a los matadores y personal de cuadrillas serán de cinco a veinte **unidades de medida y actualización**.

III. Las multas a los empleados de la plaza serán de cinco a diez **unidades de medida y actualización**.

IV. Las multas a los espectadores de la plaza serán de dos a diez **unidades de medida y actualización**.

V. Las multas a los ganaderos serán de veinte a cien **unidades de medida y actualización**.

DÉCIMO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción II del artículo 29, del **Reglamento para la fabricación y venta de tortillas del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

...

II.- Multa equivalente al monto de 25 a 50 **unidades de medida y actualización**.

DÉCIMO PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación del punto 111.1. de la fracción III, denominada PROHIBICIONES, del **Reglamento para el Manejo de Fondos Revolventes del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

III. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido realizar pagos por los siguientes conceptos:

111.1.-Gastos mayores a 15 (Quince) **unidades de medida y actualización**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de las fracciones VI, VII, del artículo 25, y fracción X, del artículo 26, del **Reglamento del Patronato de Festejos Charrotaurinos del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Tesorero.

...

VI. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos, pudiendo delegar a los administradores de la Plaza, el Casino y la Feria, así como al encargado de la construcción de la plaza, esta facultad cuando las compras no rebasen los 15 U.M.A. (**Quince unidades de medida y actualización**). En este caso las adquisiciones deberán estar respaldadas con las facturas respectivas.

VII. Hacer cotizaciones con al menos dos proveedores cuando las adquisiciones rebasen los 16 U.M.A. (Dieciséis **unidades de medida y actualización**), y en conjunto con el Administrador y el responsable del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio.

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Administrador de la plaza de toros:

...

X. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la plaza hasta por un monto de 15 U.M.A. (Quince días de **unidades de medida y actualización**). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.

DÉCIMO TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación del artículo 70, del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- Multa de 20 a 500 **unidades de medida y actualización**. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado al doble, y en caso de que el infractor cometa

por tercera ocasión la misma, se procederá a la clausura definitiva;

DÉCIMO CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación artículo 80, fracciones I, II, III, IV y V, del **Reglamento para el Municipio de Villa de Álvarez en Materia de Recolección, Manejo, Transporte, Separación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80°. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la importancia de la zona comercial o residencial, la magnitud y gravedad de la falta, la reincidencia y la limitación contenida en el artículo 21 Constitucional, tales sanciones serán aplicadas de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Se sancionará con el equivalente de una a tres **unidades de medida y actualización**, a quienes infrinjan los artículos 54°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y artículo 56°.

II. Se sancionará con el equivalente de una a cinco **unidades de medida y actualización**, a quienes infrinjan el artículo 55° fracciones I, II, III, IV y V.

III. Se sancionará de tres a cinco **unidades de medida y actualización**, a quienes infrinjan los artículos 63° y 66°.

IV. Se sancionará con el equivalente de cinco a diez **unidades de medida y actualización**, a quien infrinja los artículos 65°, 67°, 68°, 69°, 70° y 71°.

V. Se sancionará con el equivalente de diez a veinte **unidades de medida y actualización**, a quienes infrinjan los artículos 59°, 60°, 61°, y 62°.

DÉCIMO QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción V, del artículo 18, **Reglamento para el Tianguis Artesanal y Cultural del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. Cualquier incumplimiento de las disposiciones anteriores causa sanción de diferente tipo hasta llegar a la cancelación de su acreditación:

...

V. El Tianguis Artesanal y Cultural iniciará la actividad a las 16:30 y finalizará aproximadamente a las 21:00 horas. La tolerancia vence exactamente 30 minutos después de la hora, después de esto ya no se instalarán.

La salida no podrá ser antes de las 21:00 horas a menos que se autorice, por causa justificada. Se impondrá a quien inculpa el reglamento una multa, cuyo monto será entre 5 y 20 **unidades de medida y actualización**.

DÉCIMO SEXTO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción II del artículo 2, artículos 3, 10, fracción XXVII, 156, fracción IV, y 159, del **Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Las sanciones por violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad se aplicarán mediante el siguiente procedimiento:

...

II. Se multiplicará el número de días señalados como sanción en el presente instrumento, por la cantidad que corresponda a las **unidades de medida y actualización** vigentes.

ARTÍCULO 3o.- A quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Col., se le impondrá como sanción una multa por el equivalente a las **unidades de medida y actualización**, que a continuación se indican:

TABULADOR DE SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE MÍNIMO A MÁXIMO
--------	------------	--

ARTÍCULO 10.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

...

XXVII. Unidades de medida y actualización.- Las unidades de medida y actualización vigentes.

ARTÍCULO 156.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con:

...

IV. Multa hasta por 50 **unidades de medida y actualización** vigentes al momento de la infracción.

ARTÍCULO 159.- Serán infracciones en materia de Tránsito y Vialidad, y se sancionarán en **unidades de medida y actualización** vigentes, las violaciones a este Reglamento, las cuales se denominarán códigos, y que a continuación se enumeran: ...

DÉCIMO SÉPTIMO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación al artículo 7, del **Reglamento del Uso de Credencial de Identificación de los Trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- En caso de extravío de la Credencial de Identificación se deberá reportar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos, la cual hará una

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks. Some are accompanied by small circles or other symbols.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 325



orden de reposición; cuando la pérdida de la credencial sea imputable al trabajador (por negligencia o falta de cuidado), éste deberá de pagar un costo de una **unidades de medida y actualización** vigente y presentarse a la toma de fotografía en la empresa que las elabora.

DÉCIMO OCTAVO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación al inciso a), del artículo 58, fracción I, artículo 60, y 62, del **Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- A quienes se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades del DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, se les impondrá los siguientes medios de apremio:

a).- Imponer una multa de 10 a 350 **unidades de medida y actualización** vigente;

ARTÍCULO 60.- Las infracciones o faltas a este Reglamento se sancionarán según su gravedad con:

I. Multa de 10 a 350 **unidades de medida y actualización** vigente.

ARTICULO 62.- A quienes incurran en alguna de las infracciones que señalan los incisos h) e i) del artículo 59 se les impondrá una multa cuyo importe no será menor al equivalente de 50 **unidades de medida y actualización** vigente, ni excederá de 350, independientemente de la clausura del establecimiento.

En el caso de infracción a lo dispuesto en el inciso a) se impondrá una sanción no menor de 30 ni mayor de 200 **unidades de medida y actualización** vigente y en caso de reincidencia, se aplicará al infractor una multa igual a dos tantos de la anterior.

En el caso de las infracciones a los incisos b), c), d), f), g), l) y m) se impondrá una sanción no menor de 20 di(sic) mayor de 150 **unidades de medida y actualización** vigente.

En el caso de las infracciones a los incisos e), j) y k) se impondrá una sanción no menor de 100 ni mayor de 250 **unidades de medida y actualización** vigente.

...

Para las infracciones no previstas en el presente artículo se aplicará una sanción de 10 a 100 **unidades de medida y actualización** vigente.

DECIMO NOVENO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción XXXIX, del artículo 4, 122, 130, fracción I, 130, 131, 132, y 133 fracciones I a la XXI, del **Reglamento Ambiental de Villa de Álvarez, Colima**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

XXXIX. Unidad de medida y actualización: para los efectos de este Reglamento, se entenderá por "unidad de medida y actualización", las unidades de medida y actualización vigentes, en las que se solicite el servicio y en la fecha de pago del derecho de que se trate.

ARTICULO 122.- Para los efectos de este Reglamento en la fecha que se solicite al servicio y se liquide pago del derecho de que se trate se efectuará en el equivalente por "**unidad de medida y actualización**".

ARTÍCULO 130.- Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas administrativamente por el Presidente Municipal, mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

I. Multa económica tasada en **unidades de medida y actualización** vigente de acuerdo a la gravedad de la violación o infracción en que se incurra, de conformidad a lo ordenado por el Artículo 129 de este Reglamento.

ARTICULO 131.- Las sanciones que sean impuestas al infractor que ocasione daños y/o desequilibrios ecológicos en el Municipio, en contravención a lo inscrito en los artículos 32 y 33 del Reglamento Ambiental de Villa de Álvarez, Col., se compondrán de dos partes; la primera, será relativa a resarcir el daño ecológico en todos sus componentes ambientales, y la segunda será de tipo económico, la cual se fijará en **unidades de medida y actualización** vigente, sin menoscabo de que el Presidente Municipal pueda dictar la suspensión temporal o definitiva de las actividades de la fuente infractora, incluso su clausura; considerando los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 132.- En la aplicación de las sanciones económicas con motivo de las infracciones al presente Reglamento en que incurran los particulares o las personas morales, con motivo de conductas que desplieguen de las que se deriven cualesquiera de los supuestos legales previstos en el art. 129 de este Reglamento; el Presidente Municipal como autoridad competente para imponerlas, además de lo ordenado en los artículos precedentes, deberá considerar las siguientes situaciones:

Las multas que se apliquen serán cuantificadas en **unidades de medida y actualización (u.m.a.)**, de acuerdo al Artículo 115 del presente Reglamento, y conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía (SE), a fin de determinar el tamaño y categoría de la industria y/o establecimiento que desarrolle cualquier actividad productiva, y que son los siguientes:

a) **MICROINDUSTRIA:** cuando se cuenta con 15 trabajadores o menos, y el monto de sus ingresos netos anuales no sean mayores al equivalente a 110 **u.m.a.** de la zona metropolitana.

b) **PEQUEÑA INDUSTRIA:** cuando se cuenta con 16 hasta 100 trabajadores, y el monto de sus ingresos netos anuales no sean mayores al equivalente 1115 **u.m.a.** de la zona metropolitana.

c) **MEDIANA INDUSTRIA:** cuando se cuenta desde 101 hasta 250 trabajadores, y el monto de sus ingresos netos anuales no sean mayores al equivalente 2010 **u.m.a.** de la zona metropolitana.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with circular stamps.

Handwritten signature or mark in blue ink on the right margin.

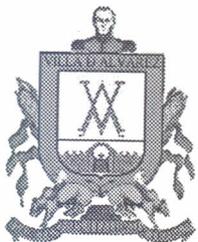
d) INDUSTRIA GRANDE: cuando se cuente con más de 250 trabajadores, y el monto de sus ingresos netos anuales supere a los 2010 **u.m.a.** de la zona metropolitana. Para comprobar lo anterior, el promotor deberá presentar copia de la declaración del último ejercicio fiscal recibido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

ARTICULO 133.- Por las infracciones y/o violaciones al Reglamento de Ecología y Protección al ambiente, que actualicen los supuestos previstos en el Art. 128 de este mismo Reglamento, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I.** A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones I, II y III, se les aplicará una multa
- a) De 150 a 500 **u.m.a.** tratándose de microindustria.
 - b) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria.
 - c) De 300 a 500 **u.m.a.** tratándose de mediana industria.
 - d) De 501 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria.
- II.** A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones IV y V, se les aplicará una multa.
- a) De 150 a 500 **u.m.a.** tratándose de microindustria
 - b) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
 - c) De 3000 a 5000 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - d) De 5000 a 10000 **u.m.a.** tratándose de gran industria.
- III.** A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción VI, se les aplicará una multa.
- a) De 50 a 100 **u.m.a.** tratándose de microindustria
 - b) De 50 a 100 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
 - c) De 300 a 500 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - d) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria
- IV.** A quienes incurran en las fracciones VII se les aplicará una multa.
- a) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de microindustria
 - b) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
 - c) De 300 a 500 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - d) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria
- V.** A quienes incurran en las infracciones previstas en la fracción VIII, se les aplicará una multa.
- a) De 200 a 500 **u.m.a.** tratándose de microindustria
 - b) De 500 a 1500 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
 - c) De 3000 a 5000 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - d) De 5000 a 10000 **u.m.a.** tratándose de gran industria.
- VI.** A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones IX y X, se les aplicará una multa.
- a) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de microindustria
 - b) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
 - c) De 200 a 400 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - d) De 400 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria
 - e) De 25 a 100 **u.m.a.** tratándose de establecimientos pequeños.
- VII.** A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XI, se les aplicará una multa.
- a) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de microindustria
 - b) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
 - c) De 200 a 300 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - d) De 300 a 400 **u.m.a.** tratándose de gran industria
- VIII.** A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XII, se les aplicará una multa.
- a) De 500 a 800 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
 - b) De 800 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria
- IX.** A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XIII, se les aplicará una multa.
- a) De 100 a 1000 **u.m.a.** tratándose de mediana industria

The right margin of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'gt' inside a circle. The handwriting is fluid and somewhat cursive.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 326

b) De 1000 a 2500 **u.m.a.** tratándose de gran industria

X. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XIV, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de microindustria
- b) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
- c) De 200 a 500 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
- d) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria

XI. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XV, se les aplicará una multa

- a) De 150 a 500 **u.m.a.** tratándose de microindustria
- b) De 150 a 500 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
- c) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
- d) De 1000 a 2000 **u.m.a.** a la gran industria

XII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XVI, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de microindustria
- b) De 200 a 300 **u.m.a.** tratándose de pequeña industria
- c) De 300 a 400 **u.m.a.** tratándose de mediana industria
- d) De 400 a 1000 **u.m.a.** tratándose de gran industria

XIII. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XVII, se les aplicará una multa.

- a) De 300 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 300 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 **u.m.a.** a la mediana industria
- d) De 1000 **u.m.a.** a la gran industria

XIV. A quienes incurran en las infracciones previstas por la fracción XVIII, se les aplicará una multa.

- a) De 750 a 1000 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- b) De 1000 a 1500 **u.m.a.** tratándose de la gran industria

XV. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XIX, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 300 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 300 a 500 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 a 800 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- d) De 800 a 1000 **u.m.a.** tratándose de la gran industria

XVI. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XX, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 200 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 200 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 200 a 500 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- d) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de la gran industria
- e) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de persona física.
- f) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de persona moral

XVII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXI, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 300 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 300 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 400 a 500 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- d) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de la gran industria
- e) De 50 a 100 **u.m.a.** tratándose de persona física
- f) De 50 a 100 **u.m.a.** tratándose de persona moral.

XVIII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXII, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 300 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 300 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 300 a 500 **u.m.a.** a la mediana industria

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G. Dobres D.' and 'Smsio']

[Handwritten mark]

- d) De 500 a 1000 **u.m.a.** a la gran industria
- e) De 30 a 100 **u.m.a.** tratándose de personas físicas
- f) De 100.- a 200 **u.m.a** tratándose de persona moral

XIX. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXIII, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 200 a 300 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- d) De 300 a 500 **u.m.a.** tratándose de gran industria
- e) De 30 a 80 **u.m.a** tratándose de persona física.
- f) De 80 a 120 **u.m.a** tratándose de persona moral.

XX. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXIV, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 500 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 500 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 a 1000 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- d) De 1000 a 2000 **u.m.a.** tratándose de la gran industria
- e) De 30 a 100 **u.m.a** tratándose de personas físicas
- f) De 100 a 200 **u.m.a.** tratándose de persona mora

XXI. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXV, se les aplicará una multa.

- a) De 100 a 500 **u.m.a.** tratándose de la microindustria
- b) De 100 a 500 **u.m.a.** tratándose de la pequeña industria
- c) De 500 a 700 **u.m.a.** tratándose de la mediana industria
- d) De 700 a 1000 **u.m.a.** tratándose de la gran industria
- e) De 80 a 150 **u.m.a.** tratándose de persona fija
- f) De 50 a 200 **u.m.a.** tratándose de persona moral

XXII. A quienes incurran en la infracción prevista por la fracción XXVI y XXVII, se les aplicará una multa.

- a) De 50 a 300 **u.m.a.** (hasta 75 **u.m.a.**) tratándose de la microindustria
- b) De 50 a 300 **u.m.a.** (hasta 85 **u.m.a.**) tratándose de la pequeña industria
- c) De 300 a 500 **u.m.a.** (hasta 110 **u.m.a.**) a la mediana industria

VIGÉSIMO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación de la fracción II, del artículo 35, del **Reglamento para el Comercio en Vía Pública del Municipio de Villa de Álvarez**, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Las infracciones al presente ordenamiento serán sancionadas de la siguiente manera:

II.- Multa, cuyo monto será entre 5 y 50 **unidades de medida y actualización** vigente;

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de octubre del año 2016.

COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

ALCALDESA YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, PRESIDENTA; REGIDOR JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO, SECRETARIO; REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SECRETARIO

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SINDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la desindexación del salario mínimo, que el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, será equivalente al que tenga el salario mínimo, general vigente diario para todo el país.

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and vary in length and complexity. Some appear to be initials, while others are more complete names or marks. The ink is a consistent blue color.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 327



En uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal de lectura al dictamen en el cual se faculta a los Representantes Legales del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que en el ejercicio fiscal 2016 gestionen y contraten con una Institución de crédito un empréstito hasta por la cantidad de \$3'262,000.00 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N); el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes: Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Síndico Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora Elvira Cernas Méndez, Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva y Regidora Yadira Elizabeth Cruz Anguiano, en su carácter de Secretarios de la Comisión, así como el Lic. Manuel Antonino Rodales Torres, Síndico Municipal y la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Alcaldesa, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y Artículos 8 fracción II, 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, con relación a los artículos 11 fracción II, VI, VII y VIII, 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, así como por los artículos 22, 23 fracción IV, 27, 58 fracción III, 75, 76 fracción II, y 90 fracción X, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene bien a presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN, en relación a los siguientes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 526/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, firmado por la C. M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de secretaria general de este H. Ayuntamiento, turnado a esta comisión, para analizar la solicitud que hace la tesorera municipal, L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la comisión de hacienda y del cabildo en pleno, aprobación de anticipo de hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con el sistema bancarios nacional, el cual se destinaran a obras y acciones de Desarrollo Social consideradas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio No. T.M.-0257/2016, suscrito por la LI. María de los Ángeles Sosa Chávez, en su carácter de Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, en el cual envía la solicitud de autorización aprobación de anticipo de hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) con el sistema bancarios nacional, el cual se destinaran a obras y acciones de Desarrollo Social consideradas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Que de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, inciso A, numeral I señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinaran exclusivamente para los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO.- Que se encuentra el soporte documental para el estudio y análisis de ley en la Comisión de Hacienda, de la solicitud del empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y/o la banca comercial.

QUINTO.- Que se tiene registro documental y antecedente de la presente solicitud, en la cartera de productos financieros denominado BANOBRAS-FAIS, dentro de los programas institucionales que presenta el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., mismo que se derivó de la reformas planteadas en la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se planteaba la posibilidad de afectar como fuente de pago o créditos, hasta el 25% de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), que anualmente reciben los municipios, publicada el día 27 de Diciembre de 2006. Asimismo, en Diciembre de 2007, en una nueva reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, se permite que los recursos puedan ser establecidos como fuente de pago o garantía de uno o varios ejercicios fiscales, manteniéndose como máximo el 25% del total del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) que recibirían en el tiempo en que las obligaciones sean contratadas.

SEXTO.- Que dentro del citado programa BANOBRAS-FAIS, se mantiene como objetivo general el desarrollo de infraestructura en zonas de alto grado de marginación, a través del financiamiento para la obtención de una mayor cantidad de recursos, destacando en consecuencia como objetivos particulares:

- Otorgar anticipadamente mayores montos de financiamiento a los gobiernos municipales y estatales.
- Financiar obras de infraestructura pública de alto impacto social.
- Potencializar la capacidad de endeudamiento de los gobiernos.
- Los financiamientos sean pagaderos dentro de las actuales administraciones.

SÉPTIMO.- Que por lo que se considera una importante herramienta financiera, que puede dar viabilidad de capital, para proyectos de inversión mucho más ambiciosos y de mayor impacto social,

para el municipio de Villa de Álvarez, dentro de los rubros indicados en el artículo 33, inciso A, numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVO.- Que actualmente se encuentra vigente la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Colima, para contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que se determinen para cada caso, y para afectar el derecho y los ingresos que les correspondan en el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, como fuente de pago de los mismos, mediante la constitución, modificación o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso de administración y fuente de pago, mediante decreto numero 572 aprobado el día 24 de septiembre de 2015 y publicado en el "Periódico Oficial el Estado de Colima" el día 26 de septiembre de ese mismo año, mismo que comprende 8 artículos y dos transitorios que dan soporte jurídico a la solicitud que se estudia en el presente dictamen.

NOVENO.- Que después de realizar el estudio y análisis correspondiente a la presente solicitud la Comisión de Hacienda Municipal es competente para dictaminar y resolver sobre la misma en virtud de lo dispuesto en los artículos 45, fracción IV, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8 fracción II, 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, con relación a los artículos 11 fracción II, VI, VII y VIII, 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

DECIMO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción II y 4 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, la presente solicitud implica la autorización de contratación de nueva deuda pública para el ayuntamiento, misma que vería afectada como fuente de pago el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del total a entregarse, por dicho fondo durante la totalidad de la presente administración municipal, es decir 2015-2018, misma que se considera como viable en virtud de los mayores beneficios por la potencialización financiera que se le pueda dar, mediante el uso a los recursos recibidos, en obras de mayor impacto social, y a la vez las amortizaciones de la deuda, no causarían gran impacto a las finanzas municipales, pues solamente se afectaría el 25% del total de las transferencias que por dicho fondo, correspondan a este órgano edilicio.

DECIMO PRIMERO.- Que en el artículo tercero en su tercer párrafo del decreto numero 572 aprobado el día 24 de septiembre de 2015 y publicado en el "Periódico Oficial el Estado de Colima" el día 26 de septiembre de ese mismo año señala:

Artículo 3º.-

.....

Los municipios del Estado de Colima que decidan contratar créditos al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, deberán contar con la autorización expresa de sus respectivos Ayuntamientos para la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a través de su adhesión al mecanismo que se señala en el artículo 4º de este Decreto.

DECIMO SEGUNDO.- Que con relación a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, el presente dictamen deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

DECIMO TERCERO.- Que resulta necesario según lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI, VII y VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima señalar la fuente de pago del empréstito en cuestión, aprobar la constitución de los fideicomisos o instrumentos jurídicos procedentes que operen como la instancia o conducto legal para recibir y afectar los recursos que sirvan como garantías o como fuente de pago directo de la deuda pública directa o indirecta municipal.

DECIMO CUARTO.- Que en este contexto dentro del artículo cuarto en su tercer párrafo del decreto numero 572 aprobado el día 24 de septiembre de 2015 y publicado en el "Periódico Oficial el Estado de Colima" el día 26 de septiembre de ese mismo año contempla:

Artículo 4º.- Se autoriza a los municipios del Estado de Colima, para que empleen como mecanismo de pago el Fideicomiso número 946 que celebró el Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo ante Banco Invex, S.A., o que por conducto del Poder citado, de ser necesario, se modifique el mismo, con el objeto de que tenga entre sus fines, captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación les transfiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para que pueda servir de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de infraestructura social de los municipios que decidan adherirse al mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según corresponda y de lo autorizado en el presente Decreto

DECIMO QUINTO.- Que por lo que se considera el instrumento apropiado para constituir el mecanismo antes referido, un fideicomiso irrevocable de administración y pago, cuyo patrimonio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, podrá ser afectado hasta con el 25% del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and vary in complexity, including some that appear to be initials or short names. There are approximately 10-12 distinct marks, some of which are circled or have other markings around them.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 328



DECIMO SEXTO.- Que en consecuencia este Cabildo autoriza la utilización como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso número 946 que celebró el Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo ante Banco Invex, S.A., o que por conducto del Poder citado, de ser necesario, se modifique el mismo, para que funcione como fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan al amparo de este Decreto o de autorizaciones posteriores, a fin de que sean destinados a las inversiones a que se refiere el artículo 33, inciso A, numeral I, de la referida Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMO SÉPTIMO.- Que derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda se aprueba la solicitud para contratar créditos o empréstitos hasta por un monto de **\$3'262,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y/o la banca comercial mismo que resulta del cálculo del 25% del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad a los anteriores considerandos, en la presente administración municipal 2015-2018, y autorizando como mecanismo de fuente de pago el referido en el considerando décimo tercero del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que se autoriza y se faculta al **Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, para que en el ejercicio fiscal 2016 gestione y contrate con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, un empréstito hasta por la cantidad de **\$3'262,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyos recursos deberá:

- Destinar para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, **OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES**, conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como las modificaciones que se lleguen a publicarse en dicho órgano de difusión, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Pagar en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal y
- El importe del crédito únicamente podrá ser dispuesto en 2016 y será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Que se autoriza al **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para que:

a.- Afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) o empréstito(s) que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

B).- Celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo a través del cual se formalice la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que deriven del(los) crédito(s) o empréstito(s) que contrate con base en este Acuerdo, con la afectación de un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan del FAIS, el cual podrá ser a través del contrato de Fideicomiso número 946 que celebró el Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo ante Banco Invex, S.A., al cual se adhiera.

TERCERO.- Que se autoriza al **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo pactado en los contratos que con base en el presente Acuerdo se celebren y para que pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Que se autoriza al **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para que celebre (*en el supuesto de que resulte necesario o conveniente*), el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en esta autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre y cuando no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

QUINTO.- Que se instruye al **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para prever en su presupuesto de egresos, en cada ejercicio fiscal, el servicio de la deuda hasta por el(los) monto(s) correspondiente(s) para el cumplimiento del(los) contrato(s) de crédito que celebre(n), hasta su total liquidación.

SEXTO.- Que el crédito que contrate el **Municipio de Villa de Álvarez, Colima** con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SÉPTIMO.- Que el **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, deberá **ABSTENERSE** de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago

Sensio G. Alvarez V.

del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización expresa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para actuar en representación del acreedor.

OCTAVO.- Que se autoriza al **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, para que a través de funcionarios legalmente facultados para representarlo, instruya al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través del Secretario de Planeación y Finanzas, para que de ser el caso, promueva en su representación la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que decida contratar con base en la presente autorización y, en su caso, los actos relacionados con el mecanismo para constituir la fuente de pago prevista en el presente Acuerdo, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

NOVENO.- Que con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio, para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de Octubre del año 2016.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SINDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes facultar a la Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres y Secretaria del Ayuntamiento Elizabeth Huerta Ruiz, para que en el ejercicio fiscal 2016 gestionen y contraten con una Institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, un empréstito hasta por la cantidad de \$3'262,000.00 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N);

CUARTO PUNTO: Puntos específicos de acuerdo a sus trascendencia.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, de lectura al Punto de Acuerdo en el cual solicita autorización de los integrantes del Cabildo Municipal para facultar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera Municipal para realizar las gestiones pertinentes y celebrar los actos jurídicos necesarios ante el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, para la obtención de apoyos especiales o extraordinarias hasta por la cantidad de \$28'000.000.00, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. PRESENTE.

Licda. **Yulenny Guylaine Cortés León**, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; artículos 63, fracción I y IV del

Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col.; y el artículo 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, someto a consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se somete a consideración los siguientes,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la finanzas del Municipio de Villa de Álvarez, si bien es cierto, se han visto fortalecidas con la recaudación de impuestos y el cobro de derechos por los servicios que se brindan a la Población Villalvareense, dicha mejoría no resulta suficiente para afrontar los compromisos de fin de

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names. The top signature is the largest and most prominent. Below it are several smaller signatures, some with circular marks or symbols. The bottom signature is also large and appears to be a full name or title.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 329

año a que se encuentra obligado relativas a los servicios personales que prestan los trabajadores al Municipio.

SEGUNDO.- Que las disposiciones normativas en materia hacendaria prevén la posibilidad de solicitar recursos al Estado a través de un adelanto o anticipo de participaciones que corresponden a este Municipio; sin embargo, allegarse de recursos mediante el adelanto de participaciones federales, si bien, solventaría las necesidades inmediatas de éste ayuntamiento, dicha situación representaría una reducción importante en los recursos a aplicar en el próximo ejercicio fiscal.

TERCERO.- Que la Ley de Disciplina Financiera establece la prerrogativa de los municipios a observar los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero; situación que debe de considerarse, para efectos de allegarse de recursos para cubrir los compromisos financieros a cargo de la hacienda municipal consientes en percepciones laborales y trasferencia a los organismos descentralizados de la administración municipal para las obligaciones de fin de año.

CUARTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, en su artículo 17, señala que *el Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos especiales o extraordinarios a los municipios cuando lo estime necesario o a petición de los mismos, al margen del Sistema de Coordinación Fiscal, los que no se considerarán como participaciones*; por lo que, atendiendo a lo señalado, es que mediante memorándum No. TM-260/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, se informó a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la insuficiencia de recursos para afrontar los compromisos de fin de año a que se encuentra obligado el Municipio relativas a los servicios personales que prestan los trabajadores, solicitando se lleven a cabo las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Colima, a efecto de que se otorgue apoyo mediante la ministración de recursos que no sean considerados como adelanto de participaciones federales, los cuales permitan solventar el pago de prestaciones de fin de año a los trabajadores del municipio.

QUINTO.- Que a fin de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la hacienda municipal consientes en percepciones laborales y trasferencia a los organismos descentralizados de la administración municipal, se hace necesario solicitar el apoyo especial o extraordinario del Gobierno del Estado por la cantidad de **\$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, recursos que según el cálculo efectuado por la Tesorería Municipal, resultan suficientes para cumplir los compromisos señalados.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, solicito se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que a través de la **L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ, Y L.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal, Sindico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera respectivamente, realicen las gestiones pertinentes y celebren los actos jurídicos necesarios ante el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la obtención de apoyos especiales o extraordinarios, al margen del Sistema de Coordinación Fiscal, hasta por la cantidad de **\$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de solventar las necesidades de pago de prestaciones de fin de año a los trabajadores del municipio.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los ** días del mes de Octubre del año 2016.

ATENTAMENTE:

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; A 24 DE OCTUBRE DE 2016
L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes facultar a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera Municipal quienes intervienen para realizar las gestiones pertinentes y celebrar los actos jurídicos necesarios ante el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, para la obtención de apoyos especiales o extraordinarias hasta por la cantidad de **\$28'000.000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.)**.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta lo siguiente: "Si ustedes recuerdan compañeros, el año pasado nos vimos

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several others below, some with circled initials.]

Sergio G. Nabres U

en la necesidad de solicitar un adelanto de participaciones a Gobierno del Estado, por la misma cantidad de \$28'000.000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales nos otorgaron únicamente veintitrés millones, lo que nos permitió cumplir con las prestaciones de fin de año y con los compromisos del propio Ayuntamiento, en este año estamos solicitando la misma cantidad a fin de cumplir con esa obligación que tenemos como Gobierno Municipal”.

En uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, manifiesta lo siguiente: “tengo entendido que el adelanto de participaciones que nos dieron el año pasado se ha estado pagando; propongo se haga lo conducente para que dicho préstamo o adelanto fuera a fondo perdido”. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** informa lo siguiente: “Como recordarán el año pasado cuando pedimos el adelanto de participaciones y durante todo el presente año hemos estado solicitando al Gobernador del Estado, la condonación del mismo adelanto y nos ha pedido algunas consideraciones y todos los planteamientos solicitados por el propio Gobernador del Estado y el Secretario de Finanzas y los hemos cumplido con cabalidad, junto con los diez alcaldes; sin embargo no hubo esa respuesta que los Alcaldes estábamos esperando, que es la condonación del adelanto de las participaciones, afortunadamente hemos podido salir adelante con recursos propios, pero nos vemos otra vez en la necesidad de solicitar este adelanto de las participaciones, la intención es que nos vuelvan a prestar lo mismo y estamos haciendo lo propio a nivel Federal también para que sea a fondo perdido”.

QUINTO PUNTO: Asuntos planteados por dependencia.

En otro asunto en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al PUNTO DE ACUERDO en el cual pone a consideración de los integrantes del Cabildo la donación de 2 (dos) vehículos que ya fueron dados de baja de la entidad Municipal, a favor de la Secundaria Técnica No. 25 “**Moisés Sáenz Garza Turno Matutino**” para que sean utilizados por los estudiantes del plantel en las clases del Taller Mecánico; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 54 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez y los artículos 45 fracción II inciso i) y 47 de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and vary in length and complexity. Some appear to be initials, while others are more complete names or marks. The ink is a vibrant blue color.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 330



éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se propone lo que a continuación se describe con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se recibió en Presidencia el Oficio No. O.M.233/2016 de fecha 26 de Octubre del 2016, signado por la Licda. Adriana Sara Guzmán Campos, Oficial Mayor, donde refiere que se ha recibido la solicitud del Profesor Cornelio Castro Cruz, Director de la Secundaria Técnica "Moises Saenz Garza" Turno Matutino, en ésta ciudad de Villa de Álvarez, solicitando a éste Honorable Ayuntamiento la donación de 2 (dos) vehículos que hayan sido dado de baja por ésta entidad municipal, para que puedan servir de práctica a los jóvenes estudiantes y lleven a cabo prácticas en el Taller de Mecánica, coadyuvando con ello, a que los estudiantes reafirmen la teoría llevada en clases relativas a ésta materia.

SEGUNDO.- Que anexo al Oficio No. O.M.233/2016 de fecha 26 de Octubre del 2016, signado por la Licda. Adriana Sara Guzmán Campos, Oficial Mayor, se encuentra la petición por escrito que suscribe el Profesor Cornelio Castro Cruz, Director de la Secundaria Técnica "Moises Saenz Garza" Turno Matutino, en ésta ciudad de Villa de Álvarez; solicitando a la Presidenta Municipal la donación de 2 vehículos que ya hayan sido dado de baja por el Ayuntamiento y puedan servir para que los estudiantes de la clase del Taller de Mecánica puedan llevar a cabo sus prácticas y tengan una mejor referencia de lo aprendido en lo teórico; haciendo que los estudiantes puedan egresar con un perfil idóneo.

TERCERO.- Que en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo que consta en el Libro III, Acta Número 146 de fecha 09 de Octubre del año 2015, se aprobó el Dictamen de la baja definitiva de los bienes muebles y la desincorporación de los mismos; entre los que se encuentran: Un automóvil sedán Marca Nissan, modelo 2011, placa 12-04, número económico V-44, Número de Serie 3N1EBB31S7BK301591, de la Dirección de Seguridad Pública, con un avalúo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y una camioneta Marca Dodge, Tipo pick up, modelo 2006, placa FH80933, número económico V-26, Número de Serie 1D7HA16K36J190173, de la Dirección de Mantenimiento y Conservación, con un avalúo de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Que la Ley de Patrimonio Municipal en su artículo 5 fracciones VI y VII, señala las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que son entre otros, la de desafectar y desincorporar los bienes del dominio público y enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal. Así mismo también el artículo 45 fracción II inciso i) de la Ley del Municipio Libre, refiere la facultad del Ayuntamiento de realizarlo a través de su Cabildo.

QUINTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la donación de 2 (dos) vehículos que ya fueron dados de baja por el Cabildo Municipal en Sesión ordinaria el 09 de Octubre del año 2015, como consta en Libro III, Acta No. 146 a favor de la Secundaria Técnica No. 25 Moises Saenz Garza, turno matutino, con Clave Oficial No. 06DST0006X, para que sean utilizados por los estudiantes de ese plantel educativo para realizar prácticas en el Taller de Mecánica. Y son: 1.- Un automóvil sedán Marca Nissan, modelo 2011, placa 12-04, número económico V-44, Número de Serie 3N1EBB31S7BK301591, de la Dirección de Seguridad Pública. 2.- Una camioneta Marca Dodge, Tipo pick up, modelo 2006, placa FH80933, número económico V-26, Número de Serie 1D7HA16K36J190173, de la Dirección de mantenimiento y Conservación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento para que concluya el trámite correspondiente.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que elabore el Contrato de Donación de referencia.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima; a 28 de Octubre del 2016

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la donación de 2 (dos) vehículos que ya fueron dados de baja de la entidad Municipal, a favor de la Secundaria Técnica No. 25 "Moisés Sáenz Garza Turno Matutino" para que sean utilizados por los estudiantes del plantel en las clases del Taller Mecánico.

Surgio
E. Dobras U.

En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, manifiesta lo siguiente: “Agradezco a la Presidenta Municipal y a la Oficialía Mayor por la respuesta ya a la Secundaria Técnica Moisés Sáenz, para que los alumnos realicen sus prácticas de mecánica, ojalá los tramites de entrega concluya lo antes posible”. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, en uso de la voz menciona lo siguiente: “Instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento de agilidad a los trámites de entrega de la certificación a la Oficialía Mayor y el Área Jurídica y hacer la entrega a los alumnos de la Escuela Moisés Sáenz, afortunadamente para ellos, desafortunadamente para nosotros, ya que son vehículos con menos de diez años de uso, lo que habla de la realidad que vivimos en el Ayuntamiento, porque en su momento no se cuidaron o no se brindó los servicios necesarios para evitar problemas o desgastes mayores”.

SEXTO PUNTO: Asuntos planteados por terceros.- (Sin asuntos a tratar)

SÉPTIMO PUNTO: Asuntos Generales

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, menciona lo siguiente: “Para recordar a los Munícipes presentes que, estamos realizando la presente Sesión Ordinaria en el Jardín de la Colonia López Mateos, donde estamos por concluir obra pública, que en el pasado mes de diciembre autorizamos el recurso para llevar a cabo dichas obras, muchas felicidades”.

En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, menciona lo siguiente: “Con respecto al punto de acuerdo presentado con anterioridad, en el que se solicita adelanto de participaciones, propongo a la Presidenta Municipal si lo considera necesario solicitar una cita con el Gobernador del Estado, con los integrantes del Cabildo para hacer fuerza y que se vea que no es una intención únicamente de la Presidenta Municipal, sino de todos los integrantes del Cabildo”. En otro asunto continua el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, mencionando lo siguiente: “Quiero agradecer a nombre de los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a la L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, por la amplia y nutrida información así como un trabajo coordinado para que los temas aprobados el día de hoy salieran adelante, reiterándole mi confianza y respeto a usted Tesorera, muchas gracias por su apoyo”. La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, manifiesta lo siguiente: “me uno a la felicitación para la Tesorera Municipal, la

The right margin of the page contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, more legible signatures. One signature appears to be 'Santos G. Dones V.' written vertically. There are also some initials and scribbles, including a circled 'yt' and a circled signature at the bottom.

verdad ha estado días, tardes, noches, sábados y domingos en estas últimas semanas, en el edificio Municipal para tener en tiempo y forma la Ley de Ingresos y trabajando también en el análisis de la Ley de Hacienda Municipal; así como el tema de la desindexación y el presupuesto de egresos que también en próximas fechas estaríamos analizando y discutiendo seguramente en el pleno del Cabildo, así como otros temas pendientes, muchas gracias a la L.I. María de los Ángeles Sosa por ese compromiso, por esa entrega y hacer que esto se pueda presentar al H. Congreso del Estado el próximo 31 de octubre, como lo establece la Ley. Y por supuesto que le tomo la palabra compañero José de Jesús Villanueva, para hacer la visita en su momento al Gobierno del Estado y también lo estamos haciendo de manera integral los diez Alcaldes con el propio Gobernador, también la propuesta la hemos hecho al Gobierno Federal, es muy importante resaltar que es un trabajo en conjunto que en todos los temas ya comentados hemos trabajado los diez Alcaldes para que de manera conjunta podamos tener mucha más fuerza en los planteamientos que le hacemos al propio Gobernador del Estado, en hora buena para todos”.

En otro tema en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al Dictamen en el cual se **DEJA SIN EFECTO** la integración del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 20 de septiembre del año 2016, Acta No. 43 del Libro I; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 fracción I inciso b); fracción V inciso h) y fracción VI de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el presente **DICTAMEN**, previo lo que a continuación se señala con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el día 06 de Septiembre del año 2016, mediante Oficio No. DCFE-486/2016, el Arq. Edson Saúl Figueroa Cruz, Titular de la Dirección de Cultura y Fomento Educativo solicitó la Conformación y Aprobación del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre del año 2016, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Honorable Cabildo la integración del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Colima.

TERCERO.- Que mediante oficio No. SC DGAH 230/2016 de fecha 30 de Septiembre del año en curso, signado por la Licda. Yolanda Orozco Zamora, Directora General de Artes y Humanidades de la Secretaría de Cultura, Dirección General de Artes y Humanidades, de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, informa que el Consejo Ciudadano debe estar integrado por un Coordinador, un Secretario Técnico de extracción ciudadana, y solo un representante del municipio.

CUARTO.- Derivado del oficio señalado en el Considerando Tercero del cuerpo del presente Dictamen, es necesario que los integrantes del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez deban tener las condiciones que se señalan y poder contribuir a la articulación de responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la **DEJAR SIN EFECTO EL DICTÁMEN EMITIDO en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre del año 2016 referido en el Libro I, Acta No. 43**, aprobado por unanimidad de los integrantes del Honorable Cabildo con el objetivo de integrar el Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Entérese a la Dirección General de Artes y Humanidades, de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, para que proceda los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima; a 28 de Octubre del 2016

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, dejar sin efecto la integración del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 20 de septiembre del año 2016, en Acta No. 43 del Libro I y dar cumplimiento a las condiciones que señalan para poder contribuir a la articulación de responsabilidad de los tres órdenes de Gobierno y la Sociedad a favor del Desarrollo Cultural.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa a los Múncipes lo siguiente: “para dar cabal cumplimiento en lo establecido por la Secretaria de Cultura, es que solicito dejar sin efecto el dictamen anterior que ya se había aprobado por este H. Cabildo”.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al Dictamen para la **Integración del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez**, toda vez que cumple con las características y lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal; el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 fracción II de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 47 fracción I inciso b); fracción V inciso h) y fracción VI de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **DICTAMEN**, previo lo que a continuación se señala, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en relación al Oficio No. SC DGAH 230/2016 de fecha 30 de Septiembre del año en curso, signado por la Licda. Yolanda Orozco Zamora, Directora General de Artes y Humanidades de la Secretaría de Cultura, informa que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, tiene el objetivo general de ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura de los municipios.

SEGUNDO.- En el oficio referido en el Considerando Primero de éste Dictamen también señala que el Consejo Ciudadano debe estar integrado por un Coordinador, un Secretario Técnico de extracción ciudadana; así como un Tesorero, representante del gobierno municipal, según lo establece los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del CONACULTA (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes)

TERCERO.- Sabemos que es ineludible fortalecer el ámbito de cultura y contribuir a su difusión, así

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. The signatures are stylized and appear to be from various individuals, including one that clearly reads 'Sergio G. Dobres U.' written vertically.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 332



como fortificar y promover proyectos de las comunidades artísticas. Como entidad municipal debemos buscar favorecer la participación de la sociedad civil para preservar, promover y difundir las acciones culturales. Y ser partícipes con el Programa de Desarrollo Cultural Municipal del CONACULTA (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes) para coadyuvar en la articulación de esfuerzos para favorecer la difusión de la cultura.

La propuesta municipal de los ciudadanos Villalvarenses para integrar el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez es la que se señala a continuación:

Licda. Noemí Guadalupe Hernández García	Presidenta del Consejo
C. Jorge Lagunes Padilla	Secretario Técnico
Mtra. Elizabeth Huerta Ruiz	Tesorera
Lic. Armando Antonio Martínez Pacheco	Vocal
C. Estephanía Cárdenas Tapia	Vocal
Arq. Peter Chung Alonso	Vocal

CUARTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la **INTEGRACION DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, toda vez que cumplen con las características y lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, quedando integrado por los siguientes miembros:

Licda. Noemí Guadalupe Hernández García	Presidenta del Consejo
C. Jorge Lagunes Padilla	Secretario Técnico
Mtra. Elizabeth Huerta Ruiz	Tesorera
Lic. Armando Antonio Martínez Pacheco	Vocal
C. Estephanía Cárdenas Tapia	Vocal
Arq. Peter Chung Alonso	Vocal

Integrantes que ejercerá sus funciones por un periodo de 2 (dos) años y pudiendo permanecer por un periodo más mediante ratificación de su nombramiento por parte del Cabildo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Titular de la Dirección General de Artes y Humanidades, de la Secretaría de Cultura del Estado de Colima la conformación e integración del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez; para los efectos que procedan.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima; a 28 de Octubre del 2016

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN

PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Integración del Consejo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez, toda vez que cumple con las características y lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal.

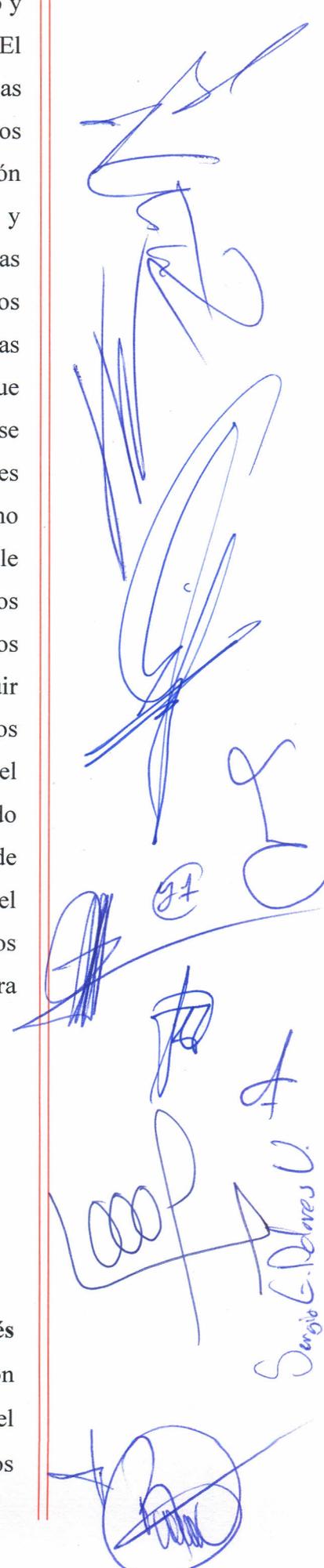
En otro tema en uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa a los Múicipes lo siguiente: “Ya está abierta la convocatoria compañeros por parte de la Secretaria y la Dirección de Cultura, la cual se encuentra publicada en la página del Ayuntamiento y en las redes sociales también, para los Ciudadanos quienes gusten inscribirse en esta convocatoria y ser beneficiarios con esa coparticipación de quienes presenten proyectos culturales”. Continúa la Presidenta Municipal en uso de la voz informando lo siguiente: “Les hago la invitación para que el próximo lunes siete de noviembre tenemos la participación de los grupos Culturales en el Teatro del Pueblo, dentro del marco de la Feria de Todos los Santos Colima 2016, a partir de la 19:00 horas. Invitarlos también el día de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with circular stamps.]

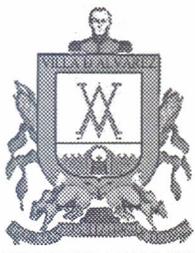
mañana a las 12:00 horas a la inauguración de la Feria de Todos los Santos, en el lugar acostumbrado y una vez que se realice la inauguración de la misma se procede a inaugurar cada uno de los Stand de los Municipios, ya estamos listos con el nuestro para dar a conocer nuestra tradición, nuestra historia y lo que hemos venido realizando en materia de turismo en el Municipio de Villa de Álvarez, ojala que nos puedan acompañar, les hago extensiva la invitación del Instituto de Feria del Estado y también del propio Ayuntamiento para que podamos inaugurar nuestro Stand. El propósito de venir a sesionar a este jardín de la Colonia López Mateos en torno a las obras que se realizaron por parte de la Dirección de Obras Públicas y los Desarrolladores, las cuales no se han entregado, la próxima semana tengo una reunión de trabajo con el Delegado de SEDATU, estaremos analizando temas pendientes y entre ellos viene la culminación del proceso para entregar a quienes viven en estas colonias las obras de huellas de rodamiento, el sistema de alumbrado, que podemos ver a nuestro alrededor, para que de una vez que se puedan encender las luminarias nuevas y las que se vayan a retirar, las podamos colocar en la Av. Tecnológico que tanta falta nos hace; así estaremos fortaleciendo otras áreas con las luminarias que se retiran y también la importancia de sesionar fuera del Edificio Municipal es justamente por la cercanía y la oportunidad de estar con nuestros representados, como es el caso de la persona que se acercó para solicitarnos la luminaria del Jardín, se le explicó que no es posible recibir la obra todavía debido a un detalle con uno de los constructores ya que deben entregar el 100% el alumbrado público, esperamos en los próximos días culminar con este proceso y por supuesto con la invitación para seguir saliendo a sesión fuera del Edificio Municipal a los lugares que nos comprometimos cada uno de nosotros durante el proceso electoral; nos llevamos de tarea el mejoramiento de este espacio, hace falta pintura y algunos detalles más. No habiendo más asuntos que tratar, agradezco al personal del área de Servicios Públicos, de Comunicación Social, Servicios Generales, Seguridad Pública, Secretaria del Ayuntamiento. Atención Ciudadana y a los vecinos de esta colonia quienes nos acompañan en la presente sesión; enviándole una felicitación a nuestra compañera Rosalva Farías Larios por su cumpleaños”.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 19:34 diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintiocho de Octubre del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados



The right margin of the page contains several handwritten signatures in blue ink. The most prominent signature is that of Sergio G. Palacios U., written vertically. Other signatures are more stylized and less legible, appearing as scribbles or initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 LIBRO II FOJAS 333

para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

REGIDORES

C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELÍAS SERRANO

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C. ROSALVA PARIAS LARIOS

C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA